

Jesús Albendea del Busto, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II (www.cyii.es) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en acuerdo de fecha 5 de junio de 2017 (B.O.C.M. de fecha 29 de junio de 2017)

DIGO

PRIMERO.- Que, con fecha 20 de junio de 2017, se ha recibido en el Ente Público Canal de Isabel II su solicitud de *“Copia de las actas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II de los años 2007 al 2015 incluido”*.

SEGUNDO.- Que, una vez analizada su solicitud, se concluye que el acceso a las actas de las sesiones del Consejo de Administración resulta contrario al artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone lo siguiente:

“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

(...)

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”.

En efecto, las actas de los Consejos de Administración contienen elementos relativos a las deliberaciones sobre asuntos estratégicas y de negocio de la empresa, y el acceso a las mismas podría suponer un perjuicio para la garantía de la confidencialidad y secreto requerido en el procedimiento de toma de decisiones en el seno del Ente Público Canal de Isabel II.



En virtud de lo expuesto,

RESUELVO denegar el acceso a las actas del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de julio de 2017.



Firmado digitalmente por:
05370048P JESUS
ALBENDEA (R: Q2817017C)
ND: CN = 05370048P JESUS
ALBENDEA (R: Q2817017C) C
= ES O = CANAL DE ISABEL
II COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.07.06 12:33:41 +
01'00'

Jesús Albendea del Busto
Director Gerente del Canal de Isabel II